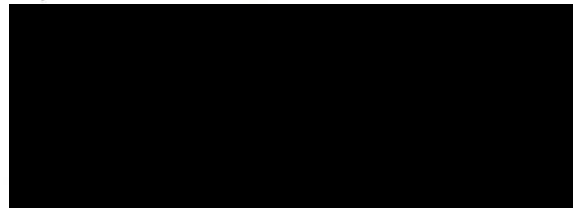




Asunto: **ORDEN DE SERVICIO**
MARCADO CON EL NÚMERO: SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/015/2026

San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de marzo de 2026.

Copisistemas del Golfo, S.A de C.V.



En atención a los oficios marcados con los números **SAFIN03/SSA/UA/1573/2026** y **SAFIN03/SSA/UA/1570/2026** signado por la Lic. Gludivina del Rocío Arévalo Santiago, Titular de la Unidad Administrativa de la SAFIN, mediante el cual solicita la contratación del servicio de fotocopiado para el mes de marzo del 2026; y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 15, 22 inciso A Fracción II, 28 fracciones XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche; y el artículo 45 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente hasta la presente fecha; con cargo a los recursos 15ª Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones) correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partida 3231 "Servicio de Fotocopiado" del Ejercicio Fiscal 2026 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la contratación del servicio de fotocopiado e impresión para la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULAS

Primera. – "EL PODER EJECUTIVO" encomienda a "EL PRESTADOR" la entrega del servicio, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio, bajo las especificaciones que se describen a continuación:

No. Equipos	Organismo Centralizado	Lugar	Monto mínimo solicitado			Monto máximo solicitado			Precio unitario			Subtotal mínimo	Subtotal máximo
			b/n	color	escaneo	b/n	color	escaneo	b/n	color	escaneo		
1	Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación	Unidad Administrativa	5,800	800	-	14,500	2,000	-	\$0.17	\$1.60	-	\$ 2,266.00	\$ 5,665.00
2		Dirección de Administración Financiera	8,000	-	-	20,000	-	-	\$0.17	-	-	\$ 1,360.00	\$ 3,400.00
			8,000	-	-	20,000	-	-	\$0.17	-	-	\$ 1,360.00	\$ 3,400.00
									Sub Total			\$ 4,986.00	\$12,465.00
									I.V.A. 16%			\$ 797.76	\$ 1,994.40
									Total			\$5,783.76	\$14,459.40

De igual forma "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el servicio en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Segunda. - Monto total de la Orden de Servicio: La orden de servicio es por un mes, con un monto de \$4,986.00 (Son: Cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$797.76 (Son: Setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.), que hace un gran total de **\$5,783.76 (Son: Cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.)**, como cantidad mínima y de \$12,465.00 (Son: Doce mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,994.40 (Son: Mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), que hace un gran total de **\$14,459.40 (Son: Catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, como cantidad máxima, considerando un precio unitario de **\$0.17 (Son: Cero pesos 17/100 M.N.)** más I.V.A. para copia e impresión en blanco y negro, y de **\$1.60 (Son: Un pesos 60/100 M.N.)** más I.V.A. para la copia e impresión a color, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR", Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de fecha 18 de marzo del presente año.

Tercera. – Plazo de entrega: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes, servicios y productos entregables objeto de esta orden de servicio, durante la vigencia de los mismos, por un plazo máximo comprendido del 19 de marzo al 31 de marzo de 2026.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Servicio: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "EL PRESTADOR" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales antes de que finalice el plazo de la Orden Servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto de la presente orden de Servicio serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en 1 (una) mensualidad, con la emisión de una factura correspondiente al mes, por los servicios contratados pagaderos, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL PODER EJECUTIVO" siendo esta el Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán exhibidas por "EL PRESTADOR" dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes para su revisión, autorización y trámite de pago por parte de la Secretaría de Administración Finanzas y Planeación; y en caso de correcciones se contará con un plazo de diez días hábiles para subsanarlos.

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el Anexo 20 denominado "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" del Servicio de Administración Tributaria.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63

Colonia Centro, C.P. 24000

San Francisco de Campeche, Campeche.

R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de servicio: "EL PRESTADOR" otorgará una carta compromiso bajo protesta de decir verdad expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción



que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de la orden de servicio.

Sin embargo, esto no excluye a **"EL PRESTADOR"** de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad del servicio y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos de la presente orden, así como de acuerdo a lo previsto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza y demás disposiciones legales aplicables y demás disposiciones legales aplicables.

Octava. - Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción del servicio y producto entregable:

La recepción del servicio será en la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, ubicado en Calle 8 Colonia Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche. El servidor público que fungirá como la persona designada por **"EL PODER EJECUTIVO"** para la recepción del servicio será la Lic. Gludivina del Rocío Arévalo Santiago, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación.

Novena. - Integridad: El **"ANEXO ÚNICO"** es parte integral de la presente Orden de Servicio y se incorpora al mismo por referencia. Por lo que, únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y remitida a la otra parte.

Décima. - Penas convencionales: En función del servicio no entregado oportunamente, **"EL PODER EJECUTIVO"** procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 por ciento al millar diario por cada día de incumplimiento de **"EL PRESTADOR"**, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si **"EL PRESTADOR"** continúa con el incumplimiento, **"EL PODER EJECUTIVO"** procederá a la cancelación de esta orden.

Décima primera.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Servicio: **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente la Orden de Servicio cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la misma y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

- I. A solicitud justificada del Coordinador Administrativo del Organismo Centralizado receptor del servicio;
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé **"EL PODER EJECUTIVO"**;
- III. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios;
- IV. Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó **"EL PODER EJECUTIVO"** en la cláusula octava de este contrato para ejercicio de esta función;
- V. Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale **"EL ESTADO"**;
- VI. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de **"EL PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo a su propia naturaleza;
- VIII. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente;
- IX. Si se presentara el personal de **"EL PRESTADOR"** en estado de ebriedad o intoxicación por cualquier otra sustancia psicotrópica ilegal; no se omite señalar que, para ello **"EL PODER EJECUTIVO"** deberá comunicar a **"EL PRESTADOR"** la situación para exigir este último realice, en su caso los exámenes médicos correspondientes y responda por su personal a satisfacción de **"EL PODER EJECUTIVO"**;
- X. No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato de conformidad con la cláusula quinta del mismo; y
- XI. Cuando **"EL PODER EJECUTIVO"**, no se encuentre satisfecho con los servicios de fotocopiado objeto del presente.



Décima segunda. – “EL PRESTADOR” será responsable por los vicios ocultos del servicio y producto entregable, y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

“EL PRESTADOR” se obliga a que el servicio cumpla con todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece esta orden de servicio, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que les sean aplicables.

Décima tercera. - Para la interpretación, cumplimiento y en caso de controversia dentro del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Por “EL PODER EJECUTIVO”

C. Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales
de la SAFIN

Por “EL PRESTADOR”

Gerente y Representante Legal de sucursal Campeche,
Copisistemas del Golfo, S.A. de C.V.

Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona

Director de Servicios Generales
de la SAFIN.

TESTIGO

Licda. Silvia Patricia González Valdez

Subdirectora de Servicios Básicos de la SAFIN.

TESTIGO

Licda. Adivi Yoselin Ojeda Sosa

Jefe de Departamento de la Subdirección
de Servicios Básicos



"ANEXO ÚNICO"

CONDICIONES DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SAFIN.

Vigencia del servicio: A partir del 19 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2026.

Procedencia de la fuente de financiamiento: 15A Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones).

Servicio:

No. Equipos	Organismo Centralizado	Lugar	Monto mínimo solicitado			Monto máximo solicitado			Precio unitario			Subtotal mínimo	Subtotal máximo
			b/n	color	escaneo	b/n	color	escaneo	b/n	color	escaneo		
1	Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación	Unidad Administrativa	5,800	800	-	14,500	2,000	-	\$0.17	\$1.60	-	\$ 2,266.00	\$ 5,665.00
2		Dirección de Administración	8,000	-	-	20,000	-	-	\$0.17	-	-	\$ 1,360.00	\$ 3,400.00
		Financiera	8,000	-	-	20,000	-	-	\$0.17	-	-	\$ 1,360.00	\$ 3,400.00
									Sub Total			\$ 4,986.00	\$12,465.00
									I.V.A. 16%			\$ 797.76	\$ 1,994.40
									Total			\$5,783.76	\$14,459.40

Moneda: Nacional, pesos mexicanos.

Condiciones de pago: Las partes convienen que los servicios objeto de la presente Orden de Servicio serán pagados contra entrega recepción de los mismos; cabe señalar que, "EL PRESTADOR" deberá presentar la factura, sin la cual no se podrá realizar trámite de pago alguno.

Los pagos se harán por la Secretaría Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR" haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como enviarlo al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Estado de Campeche, al correo que estos últimos designen para tal efecto, para su archivo y comprobación correspondiente a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos, lo anterior de conformidad al numeral 2. 7. 1. 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2026.

En caso de que la cantidad de Copias e Impresiones en el mes de marzo sea inferior a la "CANTIDAD MÍNIMA" señalada en el "ANEXO ÚNICO" autorizado por cada Unidad Administrativa, "EL PRESTADOR" deberá facturar en marzo la "CANTIDAD FALTANTE PARA CUMPLIR CON EL MONTO MÍNIMO" establecido en el apartado señalado del "ANEXO ÚNICO". Ahora bien, cuando la cantidad de Copias e Impresiones para el mes de marzo sea mayor a la "CANTIDAD MÁXIMA", "EL PRESTADOR" deberá facturar la "CANTIDAD FALTANTE PARA CUMPLIR CON EL MONTO MÁXIMO" establecido en el apartado señalado, no omitiendo que deberá informar a la Dirección de Servicios Generales tal situación para que esta a su vez proceda a notificar a la Unidad Administrativa correspondiente.

Los servidores públicos encargados de la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio serán los responsables de observar que el equipo instalado en su Unidad Administrativa no exceda el monto máximo señalado en el "ANEXO ÚNICO", tomando en consideración que el monto corresponde a la cantidad a consumir durante el mes de marzo; para tal efecto, deberá permitir que "EL PRESTADOR" programe los equipos de fotocopiado con el monto máximo estipulado en el "ANEXO ÚNICO".

"EL PRESTADOR" informará a la Dirección de Servicios Generales al [REDACTED] cuando el equipo exceda el monto máximo autorizado y procederá al retiro del mismo.

El presente anexo es parte integrante de la Orden de Servicio
Número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/015/2026

SE ELIMINAN 04 RENGLONES POR CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XXI, 107 Y 112 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 3 FRACCIÓN XXI, 65 FRACCIÓN XXVI INCISO B Y 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.